



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
NACIONES UNIDAS, NEW YORK

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GUATEMALA EN LA
SEXTA COMISIÓN EN EL TEMA: CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD
NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK, MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE
2023**

Tiempo 5 minutos

Señor Presidente:

Gracias por darme el uso de la palabra y encomiamos su liderazgo al frente de esta Comisión al igual que los demás miembros de la mesa.

Tomamos nota del capítulo IV del Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71º período de sesiones, que contiene el proyecto de artículos sobre la prevención y sanción de los crímenes de lesa humanidad, el cual se encuentra contenido en el documento A/74/10 y en este contexto quisiéramos además agregar algunas acotaciones.

Guatemala acoge con beneplácito que, por cuarta vez dentro del temario de la Sexta Comisión, se introduzca para su estudio y debate el tema relacionado con los crímenes de lesa humanidad.

A lo largo de la historia de la humanidad hemos visto con estupor la comisión de los más graves crímenes contra la dignidad humana, no obstante los Estados que conformamos la Organización de las Naciones Unidas hemos enfrentado el flagelo por medio del establecimiento de normas jurídicas internacionales que garantizan que ningún acto de este tipo quede impune y evitar que los mismos vuelvan a repetirse.

Los crímenes de lesa humanidad son hechos condenables para la comunidad internacional en su conjunto y constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar del mundo, por lo que la prohibición de los crímenes de lesa humanidad es una norma imperativa del derecho internacional.

Consideramos que es deber de todo Estado ejercer su competencia penal con respecto a los crímenes de lesa humanidad y que todo Estado debe





comprometerse a prevenir crímenes de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional adoptando medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas preventivas.

Reconocemos también, que la labor del sistema internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional coadyuva, de manera complementaria, a todos los Estados a prevenir estos crímenes que amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo.

Señor Presidente:

Como Estado parte del Estatuto de Roma, otorgamos gran importancia a la labor de la CPI, ya que su labor es un eslabón fundamental en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y se erige en el centro de un sistema internacional de justicia con un impacto global de gran alcance.

Consideramos que el firme compromiso y apoyo, así como la cooperación de los Estados parte es crucial para acrecentar la capacidad de la Corte, a fin de asegurar la oportuna rendición de cuentas por los crímenes dentro de su jurisdicción, hacer justicia y brindar resarcimiento a las víctimas, así como ayudar a prevenir futuros delitos.

En referencia a la Responsabilidad de Proteger (R2P), iniciativa concebida en la Cumbre de las Naciones Unidas del año 2005, Guatemala, concede gran importancia a esta norma de seguridad internacional y a la defensa de los derechos humanos.

En ese sentido, Guatemala forma parte del Grupo Medular, el cual tuvo como finalidad presentar la resolución adoptada el 17 de mayo de 2021 titulada “La Responsabilidad de Proteger y la Prevención del Genocidio, los Crímenes de Guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad”. Con la adopción de este proyecto de resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas garantizó que se continúe oficialmente la consideración de





la Responsabilidad de Proteger y se informe anualmente a los Estados miembros sobre su progreso.

Señor Presidente:

En referencia a la sesión reanudada de la Sexta Comisión sobre crímenes de lesa humanidad, proceso histórico llevado a cabo en abril de 2023, Guatemala se precia de ser uno de los co facilitadores conjuntamente con Islandia y Malasia, el cual ha permitido que por primera vez los Estados miembros de las Naciones Unidas, puedan discutir y debatir los artículos sobre crímenes de lesa humanidad emanados de la Comisión de Derecho Internacional, lo cual contribuye a la constante codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, tal y como lo establece el Artículo 13, párrafo 1 (a), de la Carta de las Naciones Unidas

Nos complació ver la participación activa y constructiva de los Estados miembros, el cual permitió un dialogo jurídico sustantivo, intercambiando puntos de vista, esperamos la misma participación para la segunda sesión reanudada en abril de 2024.

Para concluir, mi delegación quisiera subrayar que, con base a nuestra vocación pacífica y de respeto a los Derechos Humanos, consideramos pertinente la creación de una convención sobre crímenes de lesa humanidad, la cual fortalecería la prevención y el castigo de estos crímenes a futuro. De igual manera, establecería obligaciones para los Estados de cooperar y proporcionar una nueva base jurídica para la extradición y la asistencia jurídica mutua. Muchas gracias.

